



Resolución Directoral ^{N° 008-2017-MINAGRI-OGA}

Lima, 18 de Enero de 2017

VISTO

El Memorandum N° 016-2017-MINAGRI-SG/OGA-OT y el Informe N° 001-2017-MINAGRI-SG/OGA-OT-AHC de fecha 17 de enero del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 34.2 de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, precisando que las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva y con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, mediante el referido Informe, se advierte la existencia de gastos menores que no pudieron ser pagados al 31 de Diciembre 2016, hasta por el importe de S/. 9,220.60 (Nueve Mil Doscientos Veinte y 60/100 Soles), debido a que ya se había procedido a liquidar el fondo de caja chica del año 2016 conforme a la normatividad vigente;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en el mes de enero 2017, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y contando con la Certificación Presupuestal correspondiente, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la Cadena Programática Funcional respectiva;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9º, numeral 9.1, señala que “el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8º (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haber verificado, por parte del área responsable: inciso a) “La recepción satisfactoria de los bienes a la presentación satisfactoria de los servicios”;



Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG.


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer los gastos menores y urgentes que no pudieron ser pagados con cargo al Fondo de Caja Chica del año 2016, por el importe total de **S/. 9,232.60 (Nueve Mil Doscientos Treinta y dos y 60/100 Soles)**, conforme a los Anexos 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución y a favor de la Sra. **Alejandrina Huasacca Condoli**, responsable titular del Fondo de Caja Chica del Ministerio de Agricultura y Riego para el año 2017, quién procederá a terminar de cancelar toda la documentación sustentatoria de los referidos gastos, en el plazo máximo de 8 días hábiles, dando cuenta de lo actuado inmediatamente a través del informe correspondiente.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería para que realicen las acciones de su competencia y se proceda a la habilitación del monto indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática: **2- 9001-3.999999-5.000003- 10-006-0008-0000029-0069**, Nemónico N° **0069**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERASMO CARMENO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

ANEXO 01 - GASTOS DE CAJA CHICA 2016 PENDIENTES DE PAGO, CADENA Y PARTIDAS PRESUPUESTALES

CADENA PROGRAMATICA	DEMONACION	IMPORTE S/.
	2.3.2.1.2.99 - MOVILIDAD	5,214.00
	23.15.4.1 - ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	67.50
	2.3.2.2.3.1 - CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	20.00
	2.3.2.4.1.3 - DE VEHICULOS	20.00
	2.3.2.2.2.4 - SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	42.00
	2.3.1.1.1.1 - ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	90.40
	2.3.1.99.1.99 - OTROS BIENES	60.00
	2.3.1.5.3.1 - URILES DE ASEO LIMPIEZA Y TOCADOR	46.20
	2.3.2.7.1.1.9.9 - SERVICIOS DIVERSOS	3,672.50
	TOTAL S/.	9,232.60



ANEXO 02 : CUADRO RESUMEN POR OFICINAS Y PARTIDAS DE GASTO

N°	OFICINAS	PARTIDAS DE GASTO										TOTAL S/.	FOLIOS	
		2.3.2.1.2.99	2.3.1.5.4.1	2.3.2.2.3.1	2.3.2.4.1.3	2.3.2.2.2.4	2.3.1.1.1.1	2.3.1.99.1.99	2.3.1.5.3.1	2.3.2.7.1.1.99				
1	DESPACHO MINISTERIAL	440.00					90.40						1,234.50	21
2	DESPACHO VICE MINISTRO DE POLITICAS AGRARIAS	205.00											520.70	10
3	DESPACHO VICE MINISTRO DESARROLLO INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	130.00											119.00	4
4	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO	258.00	17.50										275.50	8
5	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	75.00											45.00	5
6	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	634.00	50.00			20.00	42.00						603.50	49
7	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	90.50								60.00			46.20	3
8	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	260.00											0.00	6
9	OFICINA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	60.00											119.80	5
10	DIRECCION GENERAL DE ARTICULACION INTERGUBERNAMENTAL	302.50											41.00	17
11	OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	494.00											127.00	11
12	GENERAL	205.00		20.00									60.00	13
13	DIRECCION DE GENERAL DE EVALUACION DE POLITICAS	1,721.00											625.00	18
14	DIRECCION GENERAL DE AGRICOLA	339.00											45.00	11
	TOTALES S/.	5,214.00	67.50	20.00	20.00	42.00	90.40	60.00	46.20	3,672.50	9,232.60			

